ANEXO CLAUSULADO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 10-400-17.3-001 SEPTIEMBRE DE 2026

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTUARIO** **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL UNISARC.**
VALOR	**CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 112.857.143,00)**
APORTE MUNICIPIO	**SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($79.000.000,00).**
APORTE UNIVERSIDAD	**TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 33.857.143,00).**
DURACION	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SOBREPASAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA.**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y por la otra parte **JAIME ANDRES BETANCOURT VASQUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.053.772.468 de Manizales Caldas, en calidad de Representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL UNISARC,** identificada con el Nit 891.409.768-8 quien en este acto se denominará **LA CORPORACION,** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación previa las siguientes consideraciones:

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines y de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa, la Alcaldía Municipal debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias, mediante la disposición del talento humano y de los recursos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Lo anterior permite asegurar la prestación oportuna, eficiente y de calidad de los servicios a cargo de la administración, en atención a las necesidades de la comunidad.

Para alcanzar estos propósitos institucionales, resulta indispensable fortalecer los procesos estratégicos y transversales que soportan la gestión administrativa, técnica y jurídica del municipio. Dichos procesos constituyen un eje fundamental para la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión pública, garantizando que las actuaciones administrativas se desarrollen bajo criterios de suficiencia, oportunidad, calidad, sostenibilidad y seguridad jurídica.

En ese contexto, la Administración Municipal debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, que establecen el deber del Estado de promover el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como de garantizar la protección y el desarrollo del sector rural. Para ello, es necesario implementar acciones de asesoría, acompañamiento y ejecución de proyectos de desarrollo agropecuario que fortalezcan las capacidades técnicas y productivas de los pequeños y medianos productores rurales, contribuyendo al mejoramiento de su competitividad y calidad de vida.

Así mismo, la Administración Municipal debe dar cumplimiento a la Ley 1876 de 2017, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), así como implementar el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), aprobado mediante la Ordenanza No. 030 del 13 de diciembre de 2024. En consecuencia, se hace necesario celebrar un convenio de asociación con una Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA), debidamente registrada y habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con el fin de prestar el servicio público de extensión agropecuaria en la zona rural del municipio.

La ejecución de dicho convenio permitirá brindar el servicio público de extensión a los pequeños y medianos productores agropecuarios, fortalecer los encadenamientos productivos, promover la innovación, mejorar los procesos de transformación y comercialización de la producción agropecuaria e implementar las demás acciones requeridas para el fortalecimiento del sector rural. Estas actividades deberán desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad ambiental, procurando la conservación de los recursos naturales y evitando la expansión de la frontera agrícola.

Finalmente, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que orientan la función administrativa, la Administración Municipal debe adelantar los procesos de contratación observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables. En ese sentido, el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye a los alcaldes la competencia para celebrar contratos en nombre del municipio y dirigir los procedimientos necesarios para garantizar la selección objetiva de los contratistas, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, la Administración Municipal debe estructurar sus procesos contractuales con fundamento en la identificación previa de la necesidad pública que se pretende satisfacer, el análisis de las alternativas disponibles y la definición del mecanismo de selección que resulte jurídicamente procedente. En ese sentido, una vez establecida la necesidad de fortalecer la prestación del servicio público de extensión agropecuaria mediante una Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA), corresponde adelantar el proceso contractual

que permita atender dicha necesidad de manera eficiente, transparente y acorde con el ordenamiento jurídico.

En caso de que el convenio se celebre con una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, la modalidad de selección deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, normas que regulan la celebración de contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y exigen que la actividad contratada contribuya al cumplimiento de los planes de desarrollo y de los programas de interés público a cargo de la entidad estatal.

Para satisfacer la necesidad ha de tenerse en cuenta que el convenio a suscribir corresponde directamente a un programa y actividad de interés público contenido en el plan de desarrollo, no sólo nacional si no también municipal, con el cual se busca promover el derecho a la educación; toda vez que: el Artículo 24 de la Ley 1876 define que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Solo a través del ejercicio del sagrado derecho constitucional de LA EDUCACION y en este evento específico mediante la formación técnica de los usuarios del sector agropecuario y agroindustrial del municipio de Santuario, Risaralda, se lograra el desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; siendo la CORPORACION UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC, una ESAL cuyo objeto principal está enfocado a la promoción, protección del mencionado derecho a la educación a través de la institucionalidad universitaria. Dicho convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por el municipio de Santuario, Risaralda, al cooperante para cumplir con el objeto del convenio de asociación y además que la celebración del convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC" representa sin duda alguna la optimización de los recursos públicos del ente territorial en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, ya que se tiene el apoyo económico de tal entidad sin ánimo de lucro para brindar capacitación a los usuarios del sector agropecuario y agroindustrial, y así dar estricto cumplimiento a la obligación legal que en materia de extensión agropecuaria tiene el municipio de Santuario, Risaralda.

Sin duda alguna en este evento se optimizarán los recursos con que cuenta el municipio de santuario para la realización de actividades en beneficio de los campesinos, ya que la entidad con la que se celebrará el convenio efectuará su aporte con la única finalidad de que esas actividades netamente educativas contribuyan a mejorar y actualizar los básicos y empíricos conocimientos que tienen los agricultores y así se logrará que un mayor número de campesinos dedicados a la agricultura cuenten con una eficiente asistencia técnica que permitirá mejor y mayor productividad y por ende mejores ingresos y nivel de vida para esa familias campesinas.

En mérito de lo anterior las partes acuerdan

PRIMERA: OBJETO: El objeto del convenio será el siguiente **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Las actividades a desarrollar por parte del cooperante, deberán orientarse a prestar el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores del Municipio de Santuario, ejecutando las políticas y cumpliendo las metas sobre producción, mercadeo, distribución del conocimiento y servicios técnicos asistenciales; fortaleciendo los encadenamientos productivos y mejorando los procesos de transformación y comercialización del sector agropecuario y las demás actividades inherentes que resulten necesarias para fortalecer a pequeños y medianos productores agropecuarios en la jurisdicción del Municipio de Santuario, Risaralda.

ENFOQUE 1	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD
DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES.	La implementación de los componentes de éste objetivo específico, deberán orientarse hacia el fortalecimiento de las capacidades humanas y técnicas de los productores agropecuarios, mediante la implementación y apropiación de conocimientos y prácticas orientadas al mejoramiento de los sistemas productivos, promoviendo el uso de Buenas Prácticas Agrícolas, la adecuada identificación y manejo del tipo de mano de obra empleada, así como el seguimiento y acompañamiento técnico a los planes sanitarios o fitosanitarios, fertilización y/o nutrición de cada predio según el sistema productivo; fortaleciendo, además, las capacidades de los productores para la toma de registros técnicos, productivos y administrativos que permitan realizar un adecuado seguimiento, evaluación y toma de decisiones, contribuyendo al incremento de la productividad, sostenibilidad y competitividad de las actividades agropecuarias.	Capacitar al grupo de mínimo 100 productores, en mínimo una (1) visita individual a predio de no menos de (2) horas, para la implementación de los procesos de buenas prácticas agrícolas (BPA), que tiendan a una posible certificación o de seguimiento, si ya se encuentran certificados.	*Tres (3) visitas individuales a cada predio, para el grupo de 100 productores. *Un (1) curso, dirigido a 35 productores apícolas. *Elaboración, diagramación e impresión de una cartilla sobre Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos (Versión digital, 200 ejemplares impresos en alta calidad). *Un (1) curso teórico práctico en el uso de registros de producción, insumos, costos de mano de obra, tiempos, servicios públicos, entre otros. (65) productores.
		Realizar mínimo una (1) visita individual a predio de no menos de (2) horas, para el grupo de cien (100) productores, en la cual se identifique y reconozcan la mano de obra empleada en sus tareas cotidianas y puedan costear este esfuerzo laboral para con ello tomar decisiones que mejoren sus condiciones inherentes a la formalización y se propenda por la vinculación del usuario y su núcleo familiar a los beneficios de subsidios que puedan acceder de forma estatal. (caso ejemplo media pensión).	
		Capacitar a un grupo de mínimo 35 productores apícolas, mediante mínimo un (1) curso en Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos. Con una duración mínima de tres (3) horas.	
		Realizar mínimo una (1) visita individual a predio, al grupo de cien (100) productores, de no menos de (2) horas, para hacer Seguimiento y acompañamiento a los planes sanitarios y/o fitosanitarios, de fertilización y/o nutrición, según sea su sistema productivo.	

ENFOQUE 2	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD

DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD.	La implementación de los componentes del objetivo específico "Desarrollar las Capacidades Sociales Integrales y la Asociatividad", deben estar orientados a fortalecer las capacidades organizacionales, sociales, económicas y de gestión de los productores agropecuarios y sus organizaciones, en el marco del segundo enfoque para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, mediante el fortalecimiento organizacional y la gobernanza interna, promoviendo mecanismos de participación, liderazgo, toma de decisiones y gestión eficiente; el desarrollo de capital social y cohesión, fomentando la confianza, solidaridad, cooperación y trabajo colectivo entre los productores; el impulso al emprendimiento asociativo y la autonomía económica, orientado al desarrollo de iniciativas productivas sostenibles, generación de ingresos y fortalecimiento de la capacidad de gestión empresarial; y el fortalecimiento de la incidencia política, redes y alianzas territoriales, promoviendo la articulación con entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y demás actores del territorio, con el propósito de mejorar la capacidad de gestión, representación, acceso a oportunidades y posicionamiento de las organizaciones de productores en los espacios de decisión y desarrollo rural.	Haciendo uso de la metodología para la implementación de la extensión grupal. Diseñar un programa de Fortalecimiento asociativo para la Asociación de Campesinos emprendedores Nueva Esperanza "ASCENE", que incluya aspectos como: *Fortalecimiento Organizacional y Gobernanza Interna. *Desarrollo de Capital Social y Cohesión. *Emprendimiento Asociativo y Autonomía Económica. *Incidencia Política, Redes y Alianzas Territoriales.	*Diseñar un (1) programa de Fortalecimiento asociativo para la Asociación de Campesinos emprendedores Nueva Esperanza ASCENE. *Desarrollar una (1) ECA en asociatividad dirigida a la asociación de campesinos emprendedores nueva Esperanza "ASCENE"

ENFOQUE 3	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD
ACCESO Y APROVECHAMIENTO EFECTIVO DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS TIC'S	La implementación de los componentes de éste objetivo específico deben estar orientadas al Fortalecimiento de las capacidades de los productores agropecuarios para el acceso y aprovechamiento efectivo de la información y las TIC, mediante el acceso a fuentes de información integrales y pertinentes del territorio, que contribuyan a la toma de decisiones y al mejoramiento de sus sistemas productivos, especialmente en aspectos relacionados con la calidad, comercialización y dinámica de los mercados. Asimismo, promover el desarrollo de competencias para el uso adecuado de herramientas tecnológicas, considerando las condiciones de conectividad, conocimientos y disponibilidad de recursos de los productores, y articulando la oferta de información, investigación e innovación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) con las necesidades reales del sector productivo.	Fomentar el acceso y uso de fuentes de información integrales.	*Diseñar y poner a disposición de los productores atendidos, una (1) APP para liquidación de honorarios o sueldos. * Realizar un (1) Taller de capacitación a extensionistas y funcionarios, en uso de la APP para liquidación de salarios. Con una duración mínima de tres (3) horas.

ENFOQUE 4	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD

GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.	La implementación de este enfoque especifico, debe enfocarse en la generación de acciones orientadas a identificar y gestionar los riesgos e impactos ambientales derivados de las actividades productivas, promoviendo prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y la biodiversidad, mediante la definición y documentación de mecanismos de prevención y mitigación, la capacitación y acompañamiento a los productores para su adecuada aplicación, y la articulación con las autoridades competentes en materia ambiental, contribuyendo así a la protección de los recursos naturales y a la salud de los productores.	Realizar mínimo una (1) visita individual a cada predio, de no menos de dos (2) horas, dirigida al grupo de cien (100) productores, en la cual se realice la identificación de áreas forestales protegidas, fuentes hídricas y de abastecimiento, manejo de los residuos sólidos y peligrosos, generando competencias y habilidades que les permitan el usos, manejo y conservación de los recursos naturales Capacitar al grupo de mínimo 65 productores agrícolas, mediante Un (1) Curso sobre establecimiento y manejo de huertas caseras. Con una duración mínima de tres (3) horas.	*Una Visita individual a cada predio para el grupo de 100 productores. *Un curso para el grupo de 65 productores. *Hacer entrega al grupo de productores asistentes, de un (1) Kit agrícola para el establecimiento de una huerta casera (65).

ENFOQUE 5	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD
MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN ESPACIOS DE POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL.	La implementación de los componentes de este objetivo específico debe estar orientada a fortalecer las capacidades de los productores para participar de manera activa, informada y organizada en los espacios de formulación, seguimiento y concertación de la política pública sectorial. En este sentido, se promueve el conocimiento y uso de herramientas de participación comunitaria que permitan a los productores expresar sus necesidades, propuestas e intereses, incidir en la toma de decisiones y contribuir a la construcción colectiva de estrategias para el desarrollo rural. De esta manera, se pretende lograr una mayor participación de los productores en los espacios de política pública sectorial, fortaleciendo su liderazgo, organización y capacidad de interlocución con las instituciones y demás actores del sector agropecuario, para favorecer decisiones más pertinentes, inclusivas y acordes con las realidades y necesidades del territorio.	Capacitar al grupo de 65 productores, mediante un (1) Taller de Capacitación en Socio-política y Diálogo Abierto (mediante metodología de simulación participativa) con una duración mínima de tres (3) horas.	1 taller grupal para el grupo de 65 productores.

PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACIONSE REQUIERE COMO MÍNIMO CONTAR CON PERSONAL CON LOS SIGUIENTES PERFILES, A FIN DE QUE LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN POR PERSONAL IDONEO:

RECURSO HUMANO	CANT.	PLAZO	ENFOQUE	EXPERIENCIA
Ingeniero Agrónomo y/o tecnólogo en Agronomía	1	100 días	Conocimiento en el manejo técnico de los cultivos de plátano y cacao. Conocimiento en fortalecimiento administrativo y organizacional del agro negocio.	2 años de experiencia profesional.
Profesional en el área de las ciencias agropecuarias con énfasis en gerencias de proyectos.	1	100 días	Conocimientos en Fortalecimiento asociativo, diagnóstico organizacional, agregación de valor, planes de fortalecimiento, gobernanza, formalización y	2 años de experiencia profesional.

Proyectó: Luz Edi Rodriguéz Gómez – Apoyo Jurídico en Contratación
Reviso: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica

			liderazgo.	
Médico veterinario Zootecnista o Zootecnista.	1	100 días	Profesional con experiencia en el manejo técnico de la producción apícola y del agro negocio apícola.	2 años de experiencia profesional.
Profesional en el área de las ciencias agroindustriales.	1	100 días	Con formación y experiencia en formulación de proyectos y/o administración de empresas agropecuarias y/o Agroecológicas.	2 años de experiencia profesional.
Asesor pedagógico.	1	100 días	Con formación y experiencia en el desarrollo de procesos educativos dirigidos al sector agropecuario.	2 años de experiencia.

1. Prestar el servicio de extensión agropecuaria en el Municipio de Santuario en las siguientes líneas productivas

LINEA PRODUCTIVA CAFE ESPECIAL
LÍNEA PRODUCTIVA DE PLATANO
LINEA PRODUCTIVA DE CACAO
LINEA PRODUCTIVA APICOLA
MODELO DE PRODUCCION SOSTENIBLE "AGROECOLOGIA"

Una de las apuestas para el sector Agropecuario en el Municipio de Santuario es fortalecer la productividad a través de:

IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS QUE GARANTICEN LA CALIDAD E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE LAS DIFERENTES LINEAS AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.

(a) La EPSEA deberá entregar al supervisor al inicio del convenio el Plan de Trabajo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria en el Municipio de Santuario, definiendo los aspectos y componentes a intervenir conforme a los direccionamientos del PDEA, priorizando el método de extensión individual a cada usuario mediante visitas de atención por parte de los extensionistas, debiendo tener en cuenta el desarrollo de actividades como:
b) Desarrollo de los Planes de Fortalecimiento generados para los cien (100) usuarios objeto de la prestación del servicio, en los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria descritos con precedencia, en concordancia con el manual operativo del Ministerio de agricultura (Desarrollo de capacidades humanas y técnicas, Desarrollo de capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, Acceso a la información y uso de las TIC, Gestión sostenible de los recursos naturales, desarrollo de las habilidades para la participación y empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades), según las necesidades de los productores y la calificación previa de los usuarios de extensión.
c) Realizar diagrama diagnóstico donde se analizan los aspectos de enfoque de extensión agropecuaria por actividad económica y línea productiva priorizada.
d) Desarrollar mínimo cuatro (4) visitas de extensión agropecuaria por cada uno de los 100 Beneficiarios del servicio de extensión agropecuaria, para un total de cuatrocientas visitas (400) en las líneas productivas priorizadas y conforme a los alcances definidos en el plan de fortalecimiento desarrollado en conjunto con los usuarios, a fin de cubrir las

necesidades que tienen los pequeños y medianos productores del municipio de Santuario Risaralda.

e) Haciendo uso de la metodología para la implementación de la extensión grupal. Diseñar un programa de Fortalecimiento asociativo para la Asociación de Campesinos emprendedores Nueva Esperanza "ASCENE" conformada por campesinos beneficiarios de adjudicación de tierras por parte de ANT, desarrollando actividades de acompañamiento, orientación y formulación de proyectos, de acuerdo con las necesidades identificadas de la organización y sus integrantes, en cumplimiento de los parámetros, lineamientos y disposiciones establecidos en la Ley 1876 de 2017 y por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El programa estará orientado al fortalecimiento organizacional y gobernanza Interna.

f) Orientar los procesos de certificación mediante acompañamiento de extensión rural especializada a los productores agropecuarios para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas.

g) Realizar mínimo una (1) Escuela de Campo (ECA), dirigida al grupo de productores que conforman la asociación "ASCENE", enfocada hacia los principios y fundamentos de la asociatividad y el emprendimiento asociativo.

h) Impartir mínimo un (1) curso, teórico practico, con una duración de mínimo cuatro (4) horas, dirigido al grupo de (65) productores agrícolas, sobre el uso de registros de producción, insumos, costos de mano de obra, tiempos, servicios públicos, entre otros.

i) Impartir mínimo un (1) curso, teórico practico, con una duración de mínimo cuatro (4) horas, dirigido al grupo de (35) productores apícolas, sobre Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos.

j) Impartir mínimo un (1) curso, teórico practico, con una duración de mínimo cuatro (4) horas, dirigido al grupo de (65) productores agrícolas, sobre establecimiento y manejo de huertas caseras, con el fin de generar para las familias campesinas autonomía y soberanía alimentaria; como parte del curso teórico practico, los productores asistentes serán dotados con un kit de semillas y elementos necesarios para el establecimiento de la huerta casera.

k) Impartir mínimo un (1) taller, teórico practico, con una duración de mínimo cuatro (4) horas, dirigido al grupo de (65) productores agrícolas, de Capacitación Socio-política y Diálogo Abierto, mediante metodología de simulación participativa.

l) Diseñar y poner a disposición de los cien (100) productores atendidos, una APP para liquidación de honorarios y/o salarios.

m) Impartir mínimo un (1) taller, teórico practico, dirigido a un grupo de (100) productores, a los extensionistas que hacen parte del proyecto y los funcionarios que designe la secretaria de desarrollo social del municipio, donde se capacite a los asistentes en el manejo de la APP a la que hace referencia el punto (l) de este documento.

n) Realizar la elaboración, diagramación, impresión y distribución, a los productores atendidos, de una cartilla sobre Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos (Versión digital y 200 ejemplares impresos en alta calidad).

o) Ejecutar el proyecto de extensión municipal, el cual fue establecido en la vigencia 2025, como herramienta de planificación, para el establecimiento de objetivos y estrategias, que le permitan prestar un servicio de extensión agropecuaria, acorde a las necesidades de los productores rurales.

p) Dotar a los funcionarios o contratistas asignados a prestar el servicio de extensión, de los implementos suficientes para el correcto desempeño de su labor, como son los elementos de identificación (Chalecos con logotipos, gorras con logotipo), talonarios y formatos de control de visitas; estos últimos soportarán la atención otorgada a los pequeños y medianos productores del municipio de Santuario, Risaralda.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas para la ejecución del convenio.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio.
4) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que Conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
5) Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta Ejecución de los recursos.

b) Del Cooperante:

a-Realizar visitas de acompañamiento al equipo técnico de acuerdo a las condiciones contractuales y ajustadas a la metodología y las normas establecidas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
b-Realizar la entrega del informe consolidado a la persona asignada por el municipio de Santuario para ejercer como supervisor del convenio, de acuerdo a los formatos establecidos, donde el supervisor verificará el cumplimiento de las actividades pactadas.
c-Hacer seguimiento a la información consignada en la herramienta de registro y clasificación de usuarios que establezca el MADR.
d-Presentar informe tanto físico como en la plataforma del Secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas.
e- Asistir a través de un delegado a los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, con el fin de resolver cualquier duda que allí se presente sobre la asistencia agropecuaria en el municipio.
f- Apoyar cómo mínimo con un (1) de los extensionistas, en la jornada de recolección de envases vacíos de agroquímicos y bolsa de plátano, que sea programada por la administración municipal y el gestor autorizado.
g-Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. Además de informar cualquier situación que impida la ejecución de las actividades pactadas.
h-Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada.
i-Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
j-Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio.
k-Contar con medio de transporte a su costa para realizar las actividades requeridas.
l-Destinar los recursos económicos que aporte tanto por el municipio de Santuario, como los que aporte la ESAL, en la ejecución del convenio.
m-Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas y el presupuesto asignado.
n-Administrar los recursos de manera eficiente y productiva de acuerdo al presupuesto del Convenio.
ñ-Suministrar documentación de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público del presente documento. (Subcontratos, facturas y demás documentos soporte).
o-Dar crédito al Municipio en todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.

TERCERA. VALOR El presente convenio de asociación tendrá un valor de hasta **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 112.857.143,00),** de los cuales el municipio de Santuario compromete un aporte de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE**

($79.000.000,00) de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 00753 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda y **LA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA DE CABAL (UNISARC**) realizará un aporte por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 33.857.143,00),** en efectivo, según certificación aportada, firmada por el vicerrectora administrativa Carolina Pinzon Londoño, en la cual garantizan el aporte de los recursos correspondientes a la entidad.

DISCRIMINACION DE APORTES DE LAS PARTES			
MUNICIPIO DE SANTUARIO		**UNIVERSISDAD DE SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC"**	
Visitas profesional ciencias agropecuarias (120)	16.015.515	Curso para 65 productores agrícolas, sobre uso y manejo de registros.	3.000.000
Visitas Zootecnista (140)	18.684.768	Curso sobre Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos, dirigido a 35 productores.	2.346.035
Visitas Tecnólogo (140)	13.189.248	Diseño de matriz para liquidación de nómina.	5.705.815
Programa de Fortalecimiento Asociativo "ASCENE"	2.669.253	Diseño de aplicación para liquidación de nómina, más curso de manejo para 100 productores.	8.570.293
ECA en asociatividad (ASCENE) 23 productores asociados.	2.392.000	Taller de marco lógico con 23 productores de la asociación "ASCENE" + formulación del proyecto.	1.372.000
Curso de establecimiento y manejo de la huerta casera, más entrega de Kit de semillas, para 65 productores agrícolas.	$16.049.216	Asesor pedagógico.	3.800.000
Diagramación e Impresión cartillas 200 ejemplares.	$ 7.000.000	Asesor agroecológico.	3.800.000
Taller de Capacitación Socio-política y Diálogo Abierto, dirigido a 65 productores agrícolas.	$ 3.000.000	Diseño de cartilla sobre flora apícola estratégica y agroforestales melíferos.	4.000.000
N/A	$ 000	Dotación de chalecos y gorras con logotipos para identificación de los extensionistas.	363.000
N/A	$ 000	Papelería y formatos para registro y control de visitas.	900.000
Total, aporte del municipio	**79.000.000**	**Total, aporte Unisarc**	**33.857.143**

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Santuario desembolsará los recursos de la siguiente manera: Mediante tres (03) actas parciales cada una por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo)** correspondientes a las visitas a predio y un (1) acta de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo)** correspondientes a la ejecución de los métodos grupales, el recibo a satisfacción de la revista impresa y la puesta en funcionamiento de la APP; pagos que se efectuaran previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

El cooperante con los recursos en efectivo aportado pagará las actividades relacionadas a su cargo en el análisis del sector.

QUINTA: GARANTIAS. EL COOPERANTE constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE SANTUARIO mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y del Decreto 1082 de 2.015, la cual deberá garantizar a favor del MUNICIPIO DE SANTUARIO, los siguientes riesgos del contrato así:

CUMPLIMIENTO: este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 20% del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y (04) cuatro meses más.

CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: amparo equivalente al 20% del valor del convenio por el plazo mismo y (06) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por el Técnico Operativo Agropecuario y Medio Ambiente, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho convenio y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio.

SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente convenio de asociación se sujetará al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00753 del 25 de agosto de 2026.

OCTAVA: PLAZO: El presente convenio de asociación tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

NOVENA: CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de Entidad sin ánimo de lucro, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio.

DECIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: Al presente convenio las partes por mutuo consentimiento podrán hacer modificaciones y adiciones ajustándose estrictamente a la Ley y que consten por escrito las cuales se anexarán a este convenio y formarán parte integrante de él.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente

el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TECERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminado este convenio por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Santuario.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO: Queda expresamente prohibido cualquier clase de cesión del presente convenio.

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: Este convenio de asociación se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.